

REPÚBLICA DE COLOMBIA

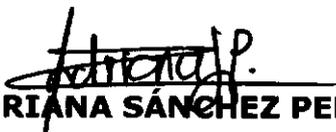


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015201900748-00, informando que el apoderado de la parte ejecutante allega renuncia al poder conferido; así mismo, la entidad ejecutante allega poder a un abogado y solicitud de expediente digital para su revisión (fl. 136 a 187). Igualmente, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 14 de octubre de 2020, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

Agencias en derecho.....	\$100.000
Costas.....	- 0 -
Total.....	\$100.000

La Secretaria,

  
ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone:

**APRUÉBESE** la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que en auto anterior se requirió al doctor Orlando Ramírez, para que allegara al despacho copia del envío de su renuncia de poder a la entidad AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP; sin embargo, la misma fue remitida al correo [notificaciones@aguasdebogota.com.co](mailto:notificaciones@aguasdebogota.com.co) (fl. 133), por lo que de conformidad con el Art. 286 del CGP, como quiera que los autos ilegales no atan al juez y a las partes, se revoca el inciso final del proveído que data del 14 de octubre de 2020; en consecuencia:

**ACÉPTESE LA RENUNCIA** presentada por el Dr. ORLANDO RAMÍREZ DURÁN, como apoderado de la parte ejecutante AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP; lo anterior, teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, la comunicación dirigida a la entidad manifestando la no continuidad de su contrato de prestación de servicios (folio 133).

Por otro lado, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al doctor MAURICIO ROA PINZÓN, identificado con C.C. No. 79.513.792 y T.P. No. 178.838 del C.S.J., como apoderado de AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP, en los términos y para los fines del poder conferido allegado mediante correo electrónico y que se anexa al expediente (fl. 171 vuelto).

Ahora bien, frente a la petición del apoderado ejecutante de remitirle copia virtual del expediente de la referencia, se le informa al peticionario que el mismo no se encuentra digitalizado, por lo que deberá solicitar a través del correo electrónico o vía telefónica cita presencial al edificio donde se encuentra ubicado el despacho, para revisión del proceso y en caso tal tomar copia de las piezas procesales que a bien tenga, con todas las medidas de bioseguridad.

Finalmente, **requiérase a la ejecutante**, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto que data del 14 de octubre de 2020 (fl. 135).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **18 DE MAYO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **014**

Lhc.

  
\_\_\_\_\_  
ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA  
SECRETARIA